

## COMPENDIO JURÍDICO

### **.68 CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE E EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO - INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EL 5 DE ABRIL DEL AÑO 2002.**

Convenio de Colaboración Interinstitucional que para la certificación de estudios del nivel secundaria celebran, por una parte, el Consejo Nacional de Fomento Educativo, a través de su Delegación en el Estado de Campeche, en adelante el “CONAFE”, representado por su Delegado Estatal, **Ing. Jorge Javier Acevedo Canul**, y por la otra, el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, en lo sucesivo el “IEEA”, representado por su director general, el **Prof. Andy Armin Uribe Cuevas**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### **A N T E C E D E N T E S**

1.-En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se establece como estrategia para avanzar hacia la equidad en la educación, dar una alta prioridad en las políticas sectoriales a la capacitación y educación para la vida y el trabajo a fin de ofrecer a los jóvenes y adultos quienes no tuvieron ó no culminaron la educación básica, la posibilidad de capacitación y educación para la vida y el trabajo que les permita aprovechar las oportunidades de desarrollo.

2.-En el mismo Plan Nacional de Desarrollo 2001 -2006 se considera indispensable que las personas que carecieron de oportunidades de estudio o que en la infancia y juventud no lograron culminar la educación básica, encuentren opciones formativas adecuadas a sus necesidades, debiendo abarcar en este ámbito a los grupos de población en rezago y extenderse a otros grupos sociales.

3.-La Ley General de Educación, en su artículo 32, dispone que las autoridades educativas toman medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación

de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia de los servicios educativos.

Dichas medidas estarán encaminadas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

5.-La fracción XIII, del artículo 33, de esta misma Ley Educativa, establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las actividades que permitan ampliar la calidad o la cobertura de los servicios educativos y alcanzar los propósitos a que se refiere el artículo 32 de la propia Ley General de Educación.

6.-El **CONAFE** tiene como propósito principal, ofrecer los servicios de educación básica a todos los niños en edad escolar que habitan en las micro localidades rurales marginadas, propiciando en ellos el desarrollo de habilidades y competencias que les den las herramientas necesarias para participar en la vida social y económicamente productiva con igualdad de oportunidades.

7.-Por su parte “**EL IEEA**”, entre sus funciones tiene la de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios, a fin de apoyar todos los aspectos a aquellos sectores que se encuentren más desprotegidos.

8.-En términos del artículo primero del Reglamento para Educación Comunitaria expedido por el Poder Ejecutivo federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población o de difícil acceso, podrán incluir los diferentes niveles de la educación básica y la difusión cultural, la educación comunitaria forma parte del sistema educativo nacional.

9.-El programa de educación comunitaria a cargo de el “**CONAFE**” se imparte en comunidades dispersas en la república mexicana, de escasa población y/o difícil acceso, generalmente muy alejadas de las ciudades y capitales de los estados de la república, que no tienen acceso a los servicios y vehículos de comunicación, razón por la cual a los educandos que finalizan sus estudios de posprimaria en estas comunidades les es muy difícil cumplir con los plazos y requisitos para obtener la certificación de sus estudios realizados así como la obtención del certificado que los valide.

10.-Con la finalidad de solventar la problemática concerniente a la certificación de los estudios realizados y la expedición del correspondiente certificado que los valide el “**CONAFE**” y el “**IEEA**” celebran el presente convenio el cual tiene por objetivo fundamental que el “**IEEA**” conforme al plan de estudios realizados por los educandos en el nivel de secundaria, en comunidades de escasa población o de difícil acceso atendidas por el “**CONAFE**”.

## **DECLARACIONES**

### **I.- De el “CONAFE”:**

1.1.-Que es un Organismo Publico descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios económicos y técnicos, nacionales o extr anjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el decreto presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una delegación en este estado de Campeche.

1.2..-Que el cumplimiento de su objetivo tiene entre otras atribuciones de convenio al artículo 2do. fracciones III y VI, del citado decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el

nivel cultural en el país, así como crear o desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.3.-Que su Delegado Estatal, Ing. Jorge Javier Acevedo Canul, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional en términos de los artículos 3° y 32, fracción I, del estatuto orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su junta directiva el 3 de abril del año 2000 y publicado en el Diario Oficial

de la Federación el viernes 28 de julio del mismo año.

1.4.-Que su delegación en este estado de Campeche, es la unidad administrativa responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio interinstitucional.

1.5.-Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle 61 No. 37, por 12 y 14, colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.

**II.-"EL IEEA"** Declara que:

2.1.-Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.

2.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyara en la solidaridad social.

2.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su acuerdo de creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio

que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por **“EL IEEA”**; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte en **“EL IEEA”** y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

2.4.- Que en los términos previstos por el artículo 10 de su referido acuerdo de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

2.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle ocho número ciento setenta y cinco, x colonia centro, Campeche, código postal 24000.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **III. De ambas partes:**

3.1. Que tienen interés en establecer una colaboración interinstitucional, a fin de que el **“CONAFE”** pueda realizar los servicios de certificación de estudios que ofrece el **“IEEA”** a través de su departamento de acreditación y certificación, con el apoyo de aplicadores debidamente habilitados por este. Que uno de los intereses fundamentales de este convenio se refiere a la excepción de la edad, donde se establezca que los usuarios menores de 15 años que realizan sus estudios en el programa de posprimaria sean acreditados conforme presenten sus exámenes.

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El “CONAFE” y el “IEEA” convienen que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que acredite y en su caso, expida el certificado de estudios realizados por los educandos en el nivel, secundaria para jóvenes, adultos y niños de 10 a 14 años de las comunidades atendidas por el “CONAFE”, donde opera el proyecto de posprimaria comunitaria rural, en el estado de Campeche. **Segunda** El “IEEA” proporcionara los instrumentos de evaluación de competencias, habilidades y conocimientos de los jóvenes y adultos del nivel mencionado en la cláusula anterior.

**Tercera.-** El “CONAFE” a través de su equipo técnico delegacional, se compromete a proporcionar a los alumnos los conocimientos y a desarrollar en ellos las competencias y habilidades para que puedan sustentar los exámenes para acreditar sus estudios.

**Cuarta.-** Las evaluaciones de los jóvenes y adultos para acreditar la secundaria serán aplicadas por personal técnico del “CONAFE”.

**Quinta.-** Las sedes de aplicación de evaluación serán en los centros de posprimaria del conafe en las fechas establecidas por el “IEEA”.

**Sexta.-** El “IEEA” extenderá los certificados de terminación de estudios a los jóvenes y adultos y/o expedirá constancia que acredite el avance de los estudios realizados.

**Séptima.-** El “IEEA” expedirá los certificados atendiendo a la normatividad establecida por la Dirección General de Acreditación, incorporación y revalidación de la Secretaría de Educación Pública. (SEP)

**Octava.-** El “CONAFE” durante las visitas oficiales que realice el personal designado por el “IEEA”, se obliga a permitir que este tenga libre acceso a los centros de posprimaria, así como a la información contenida en los expedientes correspondientes al control escolar..

**Novena.- “EL CONAFE”** determina las asignaturas que los alumnos de la modalidad de posprimaria deberán acreditar de acuerdo el plan de estudios del “**IEEA**”.

**Décima.-** Las partes que suscriben el presente convenio, manifiestan contar con el personal necesario para la realización de su objeto, por lo que estarán a cargo de cada una de ellas, las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso, pudieran llegar a generarse, por lo tanto, ni “**EL CONAFE**” ni “**EL IEEA**” podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios respectivamente.

**Décima primera-** queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo hayan designado, por lo tanto, este personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun y cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes, sin embargo, las partes aceptan cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento de este convenio.

**Décima segunda.-** La titularidad de las obras o trabajos de difusión que pudieran llegar a coeditarse por efectos del presente instrumento jurídico quedarán a nombre de “**EL CONAFE**” y de “**EL IEEA**”, estando sujetos a la protección que les otorga la Ley Federal del Derecho del Autor en todas sus manifestaciones interpretaciones, ejecuciones, ediciones, fonogramas, videogramas, así como otros derechos de autor, ya sea como interpretes o ejecutantes, editores o productores de los mismos.

de igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual, derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos así como coproducciones y difusión) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

**Décima tercera.-** La vigencia del presente contrato será indefinida y entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, con el acuerdo de las partes, el contenido de este convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo.

**Décima cuarta.-** el presente convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación, comprometiéndose a permitir la conclusión de los trabajos iniciados durante su vigencia.

**Décima quinta-** las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo acuerdan expresamente resolver en amigable composición, cualquier, controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento y se obligan a instrumentar acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales del estado de Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura del contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firma de conformidad por el CONAFE Ing. Jorge Javier Acevedo Canul, Delegado Estatal, por el IIEEA, Prof. Andy Armin Uribe Cuevas, Director General. En cuatro ejemplares

originales, en la ciudad de Campeche, Campeche, el día 5 de del mes de abril del 2002, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las instancias educativas firmantes.